

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 05 DE ENERO DEL 2022

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las catorce horas con trece minutos del día miércoles cinco de enero de dos mil veintidós, a través de la plataforma electrónica Zoom, se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Sergio Avilés Demeneghi en su calidad de Presidente, Magistrada Claudia Carrillo Gasca y el Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muy buenas tardes, bienvenidos a la primera Sesión del Pleno Jurisdiccional del 2022 de este órgano jurisdiccional, deseándoles a todas y todos un feliz año y siendo las catorce horas con trece minutos del día miércoles cinco de enero del año en curso, damos inicio a la Sesión de Pleno no presencial del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

Secretario General de Acuerdos proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente Sesión no presencial, a través de la plataforma digital Zoom. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Buenas tardes Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y el Acuerdo General de Pleno de fecha 14 de abril del año 2020, la Señora Magistrada y los Señores Magistrados que integran el Pleno se encuentran visibles y conectados a la plataforma Zoom, a la que fueron previamente convocados, por lo que existe quórum legal para la realización de esta Sesión no presencial. Es cuanto Magistrado -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias, antes de continuar le pregunto a la señora Magistrada y señor Magistrado si se escuchó claramente la cuenta del Secretario General o está fallando su conexión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado, nada más para hacer cuenta, creo la conexión que usted tiene se retrasó un poquito. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Ok, ¿ya se encuentra estable la conexión, Secretario? -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ya está bien Magistrado. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Existiendo quórum legal se declara el inicio formal de la presente Sesión, proceda señor Secretario a dar cuenta de los asuntos a tratar en la Sesión de Pleno. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí Magistrado Presidente, en la presente Sesión, se atenderán 2 asuntos, correspondientes a 2 Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense con claves de identificación JDC/088 y acumulados del JDC/89 al JDC/96, así como el JDC/097, todos y cada uno estos con la clave /2021, cuyos nombres de las partes actoras y autoridades señaladas como responsables se encuentran precisadas en la convocatoria fijada en los -----

estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario, en atención con lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente a la Secretaria Auxiliar de Estudio y Cuenta, la señorita Carla Adriana Mingüer Marqueda, dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente JDC 097/2021, que fue turnado para su resolución a la Ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

SECRETARIA AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADA, CARLA ADRIANA MINGÜER MARQUEDA: Con su autorización Magistrado Presidente, magistrado y magistrada. -----

A continuación, se pone a su consideración el proyecto de sentencia relativo al juicio de la ciudadanía 97 del presente año, promovido por José Santos Ku Hoil, para controvertir la designación de la subdelegación de la localidad de Guadalupe Victoria del Ayuntamiento del Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo llevada a cabo el pasado cinco de diciembre. - En el proyecto, la ponencia propone desechar el presente juicio al actualizarse la causal de improcedencia establecida en el artículo 31, fracción II, debido a que el acto impugnado no es competencia de este Tribunal. -----

Lo anterior, ya que esta ponencia después de realizar un análisis del medio de impugnación, observó que el acto reclamado, es una atribución de la presidencia municipal del citado ayuntamiento, en términos de lo que establecen los artículos 34 y 90, fracción XIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, por lo cual, la materia se ubica en el ámbito del derecho administrativo, toda vez que se relaciona con actos a través de los cuales se desenvuelve la función administrativa de aquel ayuntamiento que no guardan relación con la materia electoral, y por ello, no puede ser objeto de impugnación a través del Juicio de la Ciudadanía. -----

Por lo que, se configuran los elementos esenciales de la analizada causal de improcedencia, y procede el desechamiento del presente medio de impugnación en términos de lo establecido en artículo 36, fracción II, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación. -----

Es la cuenta magistrados y magistrada. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias, queda a consideración de la señora Magistrada y señor Magistrado el proyecto propuesto, por lo que, si quisieran hacer uso de la voz, por favor manifiésteno. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias, no habiendo alguna observación, proceda Secretario General a tomar la votación respectiva. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí Magistrado Presidente. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor de la cuenta. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrada. Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

MAGISTRADO VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS: A favor del proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado. Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: En el mismo sentido señor Secretario. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado Presidente, me permito informarle que el proyecto de resolución puesto a consideración de éste Honorable Pleno por

la Ponencia de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias, vista la aprobación del proyecto, en el expediente JDC/097/2021, se resuelve lo siguiente: -----

ÚNICO.- Se desecha el presente juicio de la ciudadanía. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Continuando con lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente a la Secretaria de Estudio y Cuenta, la señorita María Sarahit Olivos Gómez, abrir su micrófono y dar cuenta con el proyecto de resolución del expediente JDC/088/2021 y acumulados del JDC/89 al JDC/96, que fueran turnados para su resolución a la Ponencia a cargo del señor Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADA, MARÍA SARAHIT OLIVOS GÓMEZ: Con su autorización Magistrado Presidente, Señora Magistrada y Señor Magistrado, -----

Doy cuenta del proyecto de resolución relativo al Juicio de la Ciudadanía identificado con el número de expediente JDC/088/2021 y sus acumulados JDC/089/2021, JDC/090/2021, JDC/091/2021, JDC/092/2021, JDC/093/2021, JDC/094/2021 JDC/095/2021 y JDC/096/2021 promovidos por el ciudadano Oscar Antonio Solís Soberanis y otros, mediante el cual impugnan el acuerdo que determina respecto de las solicitudes de registro como aspirantes a una candidatura independiente de la Gubernatura del Estado de Quintana Roo y de las fórmulas encabezadas por la y los ciudadanos Oscar Antonio Solís Soberanis, Tomas Vázquez Mezeta, Edgar Efraín Garza Baños, Carlos Alfredo Iuit Cox, Cristóbal Castillo Novelo, Landy Margarita Ángulo López, Elías Rueda López, Eduardo Balam Cupul y Martín García Berzunza. -----

Las partes actoras de forma conjunta hacen valer el siguiente agravio: -----

AGRAVIO 1. -----

• La negativa de la prórroga solicitada. Ya que supuestamente el Instituto no analizó las solicitudes de prórroga que las partes presentaron, dejándolas en total estado de indefensión. -----

Por su parte, la y los ciudadanos Edgar Efraín Garza Baños, Carlos Alfredo Iuit Cox, Cristóbal Castillo Novelo, Landy Margarita Ángulo López, Elías Rueda López, Eduardo Balam Cupul, y Martín García Berzunza hacen valer el siguiente agravio: -----

AGRAVIO 2. -----

• La recepción de forma extemporánea de las solicitudes de registro de las partes como aspirantes a la candidatura independiente, a pesar de que, según su dicho, el Instituto las recibió antes de las 00:00 horas. -----

En el proyecto la ponencia propone declarar infundados los agravios hechos valer por las partes. -----

Lo anterior es así, toda vez que ,en primer término, los ciudadanos Oscar Antonio Solís Soberanis y Tomas Vázquez Mezeta, al estar interesados en participar como aspirantes a una candidatura independiente, debieron conocer con tiempo, cuáles son sus derechos y obligaciones para poder contender, toda vez que las normas que se aplican al caso concreto son de conocimiento público y de fácil acceso, lo anterior debido al principio de máxima publicidad que rige la materia electoral, de ahí que la parte actora estaba en posibilidad de realizar con anticipación los trámites correspondientes para el cargo que pretendía aspirar. -----

Además de que no obra en el expediente probanza alguna que demuestre que el ciudadano llevó a cabo o realizó alguna gestión o trámite pertinente ante las autoridades competentes para la obtener la documentación necesaria, esto es, ante el SAT, es decir que éstos actuaran de manera diligente y responsable con la finalidad de cumplirlos y les fue imposible obtenerlos por causas ajenas a su voluntad, lo que en la especie no aconteció. -----

Ahora bien por cuanto al segundo agravio consistente en la recepción de forma extemporánea, las partes se duele de una supuesta afectación con la aprobación del acuerdo impugnado ya que al parecer la presentación de su solicitud de registro como aspirante a una candidatura independiente se vio afectada por actos ajenos a su persona, pues señalan que personal del Instituto los "indujo al error" con la finalidad de impedir su registro para que fueran presentados en tiempo. -----

Sin embargo y contrario a lo aseverado por las partes, de autos del expediente en que se actúa se pudo constatar que la autoridad administrativa al recibir la documentación que se presentó ante la Oficialía de Partes de dicho Instituto cuentan con el estampado y sello que identifica a dicha área así como la hora de entrada por lo que se puede advertir que en lo que respecta a las siete solicitudes de registro, estas no fueron presentadas en tiempo y forma de conformidad con lo previsto en la convocatoria y los lineamientos emitidos para tal efecto por lo que para esta autoridad jurisdiccional el sello de recepción y la hora crean convicción de lo actuado por la responsable razón por la cual este agravio resulta infundado. -----

De ahí que, las solicitudes que fueron presentadas el día cuatro de diciembre de dos mil veintiuno, incluso con posterioridad a la solicitud de registro de candidaturas independientes, es evidente que no se vulneran los derechos de los promoventes toda vez que según su irracionalidad del plazo, se traduce a una mera opinión personal. -----

Finalmente, se desprende que contrario a lo sostenido por las partes, el actuar de la autoridad señalada como responsable se encuentra ajustada y apegada a derecho, pues el plazo establecido para subsanar omisiones o inconsistencias no vulnera en forma alguna sus derechos, máxime que el referido término se encuentra previamente establecido en la normativa electoral así como en los Lineamientos previamente emitidos. -----

En consecuencia, la ponencia propone confirmar el acuerdo IEQROO/CG/A-217/2021, emitido por el Consejo General del Instituto. -----

Es la cuenta señora Magistrada y señores Magistrados. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias señorita Secretaria, queda a consideración de la señora Magistrada y señor Magistrado el proyecto propuesto por lo que, si quisieran hacer uso de la voz o realizar alguna observación, que por favor lo manifiesten. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: No habiendo alguna intervención, señor Secretario proceda a tomar la votación respectiva. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí Magistrado Presidente. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor de la cuenta. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrada. Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

MAGISTRADO VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS: También, a favor de la cuenta. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado. Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: A favor de la propuesta presentada por el Magistrado Víctor Vivas. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado, me permito informarle que el proyecto de resolución puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a cargo del Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas ha sido aprobado por unanimidad de votos.-

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias, vista la aprobación del proyecto, en el expediente JDC/088/2021 y Acumulados del JDC/89 al JDC/96, se resuelve lo siguiente: - - - PRIMERO. Se confirma el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, identificado con el número IEQROO/CG/A-212/2021, de fecha ocho de diciembre de dos mil veintiuno. - - -

SEGUNDO. Glócese copia certificada de la presente resolución a los autos de los expedientes acumulados. - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE: En atención a lo anterior señor Secretario General de Acuerdos, ordenado en los asuntos anteriores de la Sesión, glócese copia certificada y proceda a realizar la verificación que se realicen en las notificaciones correspondientes en los términos de ley; y publíquense en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE: Siendo los únicos asuntos a tratar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno no presencial, siendo las catorce horas con veintiocho minutos del día en que se inicia. Señora Magistrada, señor Magistrado, señor Secretario General, público que amablemente nos acompaña, es cuánto, muy buenas tardes a todas y todos. - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE

SERGIO AVILES DEMENEGHI

MAGISTRADA

CLAUDIA CARRILLO GASCA

MAGISTRADO

VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE